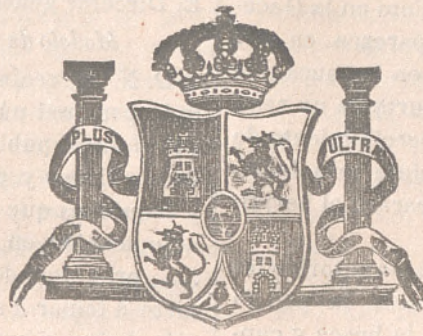


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 219.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Ministro de Hacienda, en Real orden de 10 del mes corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La representación en Madrid del gremio de fabricantes de cerillas y toda clase de fósforos ha expuesto ante este Ministerio, en escrito de 24 de Junio último, que los Ayuntamientos de San Fernando y La Línea, en la provincia de Cádiz, han establecido como arbitrio extraordinario un impuesto de 30 y 20 céntimos de peseta por cada bulto que se introduzca por el ferrocarril ó por la carretera; impuesto que pretenden aplicar á los cajones de cerillas que el expresado gremio á dichas poblaciones para el servicio de las mismas y de las limítrofes que se surten de los depósitos que tiene establecidos en las dos localidades:

Considerando que por Real orden de ese Ministerio, fecha 6 de Junio último, inserta en la Gaceta del siguiente día, se ha resuelto que tanto la apertura como las muestras de las expendedorías de Tabacos y Timbre no pueden ser sometidos por los Ayuntamientos al pago de ningún arbitrio, en atención á que el servicio á que se dedican es de carácter enteramente público, á nombre y en interés del Estado; y

Considerando que en igual caso que la Compañía Arrendataria de Tabacos se halla el Gremio de fabricantes de cerillas y fósforos, por lo que respecta á los hechos de que se trata, con arreglo á la condición 19 de las estipuladas en el pliego

por que se rige el contrato de explotación del monopolio de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, aprobado por Real orden de 15 de Junio de 1900;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: que se ponga en conocimiento de V. E. el hecho que queda mencionado, significándole la conveniencia de que se declare con carácter general, á fin de evitar la repetición de tales casos, que los bultos ó cajones que contengan cerillas fosfóricas ó primeras materias para su elaboración no pueden ser sometidos por los Ayuntamientos al pago de ningún arbitrio por su transporte ó introducción en las poblaciones á que sean destinados.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que dé exacto cumplimiento á lo interesado por el Ministro de Hacienda en la preinserta disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.—García Prieto. — Sr. Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 216.)

GOBIERNO CIVIL

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de Eladía Elejalde y Elejalde, de 46 años de edad, estatura regular, mas baja que alta, buen color, pelo y ojos castaños y de buenas carnes; tiene un lunar poco marcado en el carrillo izquierdo, otro en la frente junto al cabello al lado derecho, tiene corvo el dedo pequeño de la mano derecha y sin juego la primera falange y lleva dentadura postiza; viste falda de color aceituna oscura, delantal de color, chaqueta negra y pendientes ne-

gros. Dicha mujer ha desaparecido del domicilio conyugal, padece de ataques de enajenación mental, y, caso de ser hallada, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 5 de Agosto de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Leonardo Garcia Bernal, natural de Villafria, de 18 años, de oficio panadero, estatura más bien baja que alta, rubio y bien parecido; viste pantalón de pana claro á cuadros, chaqueta color café, también de pana, camiseta de color, boina azul, botas negras y va indocumentado. Dicho joven se ha ausentado de la casa del amo á quien servía en esta ciudad, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para entregarle á su padre que le reclama.

Burgos 7 de Agosto de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Comisión de evaluación.

Terminado por esta Comisión el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta Capital para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría de la misma, situada en esta oficina, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que juzguen procedentes.

Burgos 5 de Agosto de 1905.—El Administrador Presidente.—P. I.—Gaspar Valeriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y cumplimentando el auto dictado con esta fecha en el sumario sobre amenazas á los guardias municipales, se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Santillán Garcia, de 29 años, hijo de Santos y Clotilde, casado con Rosario Casado, natural de Aragües del Puerto, partido de Jaca, provincia de Huesca, si bien ha debido residir casi siempre en Quintanilla de la Mata, partido de Lerma, provincia de Burgos, donde debe tener familia, jornalero, por no haber sido hallado al ir á citársele para ser emplazado á virtud del auto de terminación dictado en el referido sumario é ignorarse su paradero y no haber comparecido en los periodos que se le tienen señalados, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se constituya en prisión provisional en la carcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las autoridades y sus agentes que procedan á la busca y captura del referido Valentín y conducción á la carcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Briviesca á 31 de Julio de 1905. — Ciriaco Manzanares. — Ante mí, Lic. Alejandro González.

Castrogeriz.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de las autoridades é individuos de la policía judicial,

para que averigüen el paradero del semoviente que al final se reseña, y fué sustraído de la casa de Emeterio del Río Barona, vecino de Itero del Castillo, la noche del 28 de Julio último, para amanecer el 29, y en el caso de conseguir hallarlo sea ocupado y puesto á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Castrogeriz á 2 de Agosto de 1905.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Lic. Jesús María Gil.

Señas del semoviente.

Una burra, pelo negro, de doce años, alzada buena, el morro blanco, de buenas formas y gorda, sin herrar de las cuatro extremidades.

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un asno, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 30 de Junio último en La Puebla de Arganzón y camino que conduce á la carretera, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan con toda la actividad á la busca de los autores del hecho, así como á la del asno sustraído, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Miranda de Ebro á 2 de Agosto de 1905.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Señas del asno.

De seis años y cinco cuartas de alzada, pelo negro, desherrado de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en el costillar derecho y otros varios de pelo más negro en los dos cuartos traseros, llevaba cabezada de cuero con cadena de hierro de dos metros y serreta.

Sto. Domingo de la Calzada.

D. Javier Marin y Saez, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez, natural de Peites, Ayuntamiento de Rivas de Sil (Lugo), como de 22 años, estatura baja, regordete, pelo y ojos castaños, con muy poco pelo de barba, que viste pantalón y chaleco de pana roja, americana ó chaqueta de satén morado, boina y botas ó

botines rojos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj de señora; bajo aperecimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan, y, caso de ser habido, será conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á 31 de Julio de 1905.—Javier Marin.—Por su mandado, Juan Antonio Lama.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero del año actual, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 20.889 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 28 del corriente mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se pro-

cederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, J. Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno Militar de la plaza y provincia de Burgos.

Debiendo procederse á la elección de Habilitado de Sres. Jefes y Oficiales retirados de la Escala activa por fallecimiento del Archivero 3.º del Cuerpo de oficinas militares D. Manuel Ubago que lo desempeñaba, los citados Jefes y Oficiales que tengan su residencia en esta plaza y provincia remitirán su voto cerrado á esta dependencia antes del día 15 del corriente, en que tendrá lugar el escrutinio.

Burgos 4 de Agosto de 1905.—De O. de S. E.—El Coronel Secretario, Juan López de Quintana.

Delegación de Capellanías del Arzobispado de Burgos.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los adjudicatarios de los bienes dotales de la Capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Padilla de Abajo por D. Juan García de Triana ó causahabientes de aquéllos, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en esta Delegación (Almirante Bonifaz, 17, 3.º) á deducir lo que vieren convenirles en el expediente de señalamiento y redención de las cargas eclesiásticas de dicha Capellanía, incoado á instancia de D.ª Basilisa Gutiérrez del Olmo-Velez y D. Higinio Tolin, vecinos respectivamente de Frómista y Melgar de Fernamental; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 5 de Agosto de 1905.—El Delegado de Capellanías, Lic. Feliciano López.

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes á seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años, podrán solicitar dicho examen durante los días no feriados de la segunda quincena del presente mes de Agosto.

Los documentos que compondrán el expediente de ingreso serán los siguientes:

1.º Solicitud al Sr. Director, escrita de puño y letra del aspirante, acompañando la cédula personal corriente.

2.º Certificación de nacimiento legalizada, expedida por el Registro civil.

Los interesados usarán en todos los documentos que forman su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento, y de este modo se evitarán los perjuicios que en otro caso se les han de irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, que justificarán por medio de certificación oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales y no oficiales suspensos ó no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de Junio, podrán hacerlo en el próximo Septiembre.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes á dar validez académica en Septiembre próximo á estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, hechos libremente, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante los días lectivos de la segunda quincena del corriente mes de Agosto, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento legalizada, expedida por el Registro civil.

Certificación académica oficial de estudios y de reválida los que procedan de otros Establecimientos y pretendan examinarse del primer curso del grado superior.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán las asignaturas objeto del examen y el orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examinados por cursos ó por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales que identifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar

en la instancia la época en que lo verificaron.

Matrícula oficial.

La matrícula oficial del curso de 1905 á 1906, para los grados elemental y superior, se verificará durante todo el mes de Septiembre con carácter de ordinaria, previo el abono de los derechos en papel de pagos al Estado, y con el de extraordinaria y pago de derechos dobles durante el mes de Octubre.

Los alumnos que en el próximo curso sigan la carrera oficialmente presentarán certificación facultativa de estar vacunados, caso de no haberla presentado en épocas anteriores.

Los derechos de matrícula, de exámenes de toda clase y de instrucción de expediente, se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 4 de Agosto de 1905.—El Secretario, José Sarmiento.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 19 del corriente, acordó sacar á subasta las obras de construcción de un puente de piedra sobre el rio Abejón, en jurisdicción de esta villa, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación:

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año y con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero último, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto y pliego de condiciones facultativas que ha de regir en dicha subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 7.877 pesetas 69 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.^a Para la ejecución de las obras del puente de que se trata se señala el plazo de seis meses, á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo definitivo.

5.^a El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á

riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sino aquella que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada una de las que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

7.^a Si el contratista no cumplese con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no cumpliera con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando éste obligado á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.^a Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se destinen al uso público, con arreglo á lo que dispone el art. 101 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año, y advirtiéndose que conforme á lo prescrito en dicho precepto legal no dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

10. El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

11. Mensualmente expedirá el Sr. Director de la obra la correspondiente certificación por duplicado que acredite las obras ejecutadas por el contratista, remitiendo un ejemplar á la Excma. Diputación y entregando otro en la Secretaría del Ayuntamiento por tener acordado la primera de las dos Corporaciones expresadas abonar á la segunda en concepto de subvención el 40 por 100 del importe de las obras del puente.

12. Los gastos que se ocasionen

con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 3.^o de la Instrucción anteriormente citada que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. El remate tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento de esta villa y sala de sesiones del mismo, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia siempre de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y ante el Secretario del mismo, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de este año, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones necesarias que más estimen sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un puente en jurisdicción de Palacios de la Sierra.» El Sr. Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por el Alguacil del Ayuntamiento, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y

leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente desechará las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional á aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

15. El Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la instrucción de 24 de Enero de este año, lo es D. Zacarías Ruiz Llorente, vecino de Burgos.

16. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.^o del Real decreto de 20 de Junio de 1902, en que se preceptúa: 1.^o, que en el contrato con los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y, 2.^o, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que

funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., del día.... de..... de 1905, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de un puente de piedra sobre el río Abejón, en jurisdicción de Palacios de la Sierra, por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por la Dirección de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador).

Palacios de la Sierra 21 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Ibañez. — De su orden. — El Secretario, Francisco Ruiz.—Hay dos rúbricas y un sello que dice: «Ayuntamiento constitucional de Palacios de la Sierra.»

Burgos 27 de Julio de 1905.—Se aprueba el precedente pliego de condiciones por hallarse ajustado á lo que preceptúa el apartado 11.º del art. 8.º de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero último.—El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado.—Hay una rúbrica y un sello que dice: «Gobierno civil de la provincia de Burgos.»

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.º del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de este año, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la referida instrucción.

Palacios de la Sierra 31 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Ibañez. —P. A. D. A.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Alcaldía de Hontangas.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en esta villa, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta de la misma por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones

que estimen convenientes, pues transcurrido que sea no serán oídas.

Hontangas 3 de Agosto de 1905. —El Alcalde, Francisco Rincón.

Alcaldía de Amaya.

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los contribuyentes en él interesados que dicho apéndice se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Amaya 27 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Vid y barrios respecto del de rústica.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 450 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán contar por lo menos con cinco años de ejercicio, presentarán sus instancias al Sr. Alcalde reintegradas en forma en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá en el que reúna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento.

Tubilla del Lago 2 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Marcelo Garcia.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pinilla Trasmonte 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Melchor Ibañez.

Alcaldía de Retuerta.

El día 29 de Julio último, á las siete de su tarde, se le extravió al vecino de esta villa Vicente Martín Martín, un caballo de las señas siguientes: de cuatro años y seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, rozado en las carrilleras y en ambas orejas por detrás, efecto del cabezón, crin cortada y herrado de las cuatro extremidades.

Se ruega al que sepa su paradero lo manifieste á su dueño.

Retuerta 2 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Evaristo Sancho.

Juzgado municipal de Cuevas de Amaya.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 2 de Agosto de 1905.—El Juez municipal, Eugenio Diez.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Villaescusa de Roa respecto de la plaza de Secretario y su suplente.

Hospital militar de Burgos.

El Director accidental del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber; que debiendo contratarse por subasta pública el suministro á este Hospital por un año con prórroga de dos meses, si así conviniere á los intereses del Estado, de la carne de vaca, manteca de cerdo y vino común, por el presente se convoca á una primera subasta, que tendrá lugar en esta Dirección á las diez del día 15 del mes de Septiembre, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta oficina, y precios límites que se citan á continuación.

Cantidad que se calcula ha de consumirse.

Siete mil quinientos noventa kilogramos de carne de vaca á 2 pesetas uno.

Novecientos treinta kilogramos de manteca de cerdo, á 2'50 id. id.

Cinco mil novecientos litros de vino común, á 0'60 id. id.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Burgos 6 de Agosto de 1905.—Marcelino González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y de precios límites para el suministro al Hospital militar de esta plaza de varios artículos de consumo, se comprometo á facilitar los siguientes á los precios que se indican:

Por cada kilogramo de carne de vaca, tantas pesetas (en letra.)

Por cada id. de manteca de cerdo, tantas pesetas (en letra.)

Por cada litro de vino común, tantos céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana..... 42220
Reintegros..... 9204'53
Diferencia en mas.. . . . 33015'27

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 2

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

El taller de carretería de Eusebio Núñez, que se hallaba establecido en la calle de San Pablo, número 8, se ha trasladado á la calle del Progreso número 2, junto á la herrería de la viuda de Policarpo Murciano, Burgos. 4-4

Paja de maíz.

Se vende en clase muy buena y á precio arreglado en el almacén de Andrés Viñas, calle de la Merced números 6 y 8. 8-12

El día 2 del actual desapareció del pueblo de Quintanapalla un pollino pequeño, pelo negro, bragado, cabeza con bozo blanco, pescuezo grueso, de 7 á 8 años y lleva cabezada. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Angel Barrio, quien abonará los gastos que haya ocasionado.